

**Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;**

**Nota:**

Con fundamento en el artículo 13 fracción II, del decreto de creación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, el consejo de administración, tendrá entre sus facultades:

Autorizar la realización de las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, ampliación, incorporación y mejoramiento de los servicios que preste el Organismo.

En los años 2011, 2012 y 2013 no se ejecuto obra pública por parte del Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

Ya que la Obra Pública realizada, fue por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, hoy Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP).

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública es la dependencia encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar las obras públicas urbanas, y ejecutar las obras públicas y de infraestructura estatales en general. Como cabeza del sector, Desarrollo Urbano coordina a los organismos estatales relacionados con el agua, la vivienda y la protección ambiental. La Secretaría funge asimismo como Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano y del Consejo de la Zona Metropolitana de Guadalajara.